



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 19/09/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Goldcar Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a un servicio contratado a través del portal www.goldcar.es, del que es responsable Goldcar Spain, S.L. (en adelante Goldcar), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor contrató los servicios con nº de reserva 12266573 (Seat Ibiza 08/08/2017 a 15/08/2017) el pasado 7 de agosto, por un importe de 66,50 Euros. Según alega el particular, solicitó el alquiler del vehículo con la condición de “combustible lleno-lleno”, sin embargo, tras finalizar los servicios y devolver el coche con el depósito completo, detectó que le habían descontado de la fianza retenida el importe de 51 Euros. Ante este hecho, contactó con la reclamada, quién le comunicó que debía devolver el vehículo con el depósito vacío, por lo que no conforme, solicita el abono del importe cobrado indebidamente.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Goldcar, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Goldcar va a proceder al reembolso de 51 Euros a través de la misma tarjeta bancaria utilizada durante la contratación del servicio.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Goldcar del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 19/09/2017.

Goldcar Spain, S.L.